CPSyDN\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Caracas, 06 de diciembre de 2021

Ciudadano Diputado

Jorge Rodríguez Gómez

Presidente de la Asamblea Nacional

Su Despacho.-

**Asunto:** Informe para Segunda Discusión sobre el Proyecto de Ley Aprobatoria del **“Convenio del Programa Internacional COSPAS-SARSAT”.**

**Ref.** Oficio N° ANC 750/21, de fecha 01 de diciembre de 2021, enviado por la Secretaria de la Asamblea Nacional.

Los suscritos integrantes de la Comisión Mixta para la Ley Aprobatoria del Convenio del Programa Internacional COSPAS-SARSAT de la Asamblea Nacional, cumplimos con rendir en relación con la materia para su segunda discusión, el siguiente:

**Informe**

El ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, mediante oficio DM N°000268, de fecha 10 de marzo de 2021, solicitó a la Asamblea Nacional la consideración del Proyecto de Ley Aprobatoria del Convenio del Programa Internacional COSPAS-SARSAT.

La Comisión Mixta encargada del estudio y elaboración del Informe del Proyecto de Ley Aprobatoria del Convenio del Programa Internacional COSPAS-SARSAT, procedió a realizar el estudio pertinente en los siguientes términos:

1. **Antecedentes.**

El Sistema de Búsqueda y Alerta Satelital COSPAS-SARSAT, fue constituido en el año de 1984 a través del Memorándum de Entendimiento suscrito entre el Ministerio de la Marina Mercante de la entonces República Socialistas Soviéticas, la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos de América, el Departamento Nacional de Defensa de Canadá y el Centro Nacional de Estudios Espaciales de la República Francesa, con el objeto de crear una Organización de carácter humanitario, sin fines de lucro de búsqueda y salvamento que brinde servicio satelital a una velocidad y precisión tales que incremente considerablemente las posibilidades de rescatar mayor número de supervivientes en caso de siniestros acaecidos en el aire, mar o tierra.

Una vez suscrito el mencionado Memorándum de Entendimiento, y culminado todos los procedimientos legales pertinentes, fue elaborado el Convenio del Programa Satelital COSPAS-SARSAT, para que los distintos países a nivel mundial puedan adherirse al mismo y gozar de sus beneficios. Dicho instrumento, fue suscrito el 01 de julio de 1988, y fueron designados como depositarios la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Marítima Internacional (OMI), ambas instituciones de las cuales forma parte la República Bolivariana de Venezuela, para que a través de su alcance se cristalizara la necesidad de establecer un método de búsqueda global para atender sus respectivos campos.

1. **Contenido del Acuerdo.**

El Convenio tiene por objeto garantizar el funcionamiento a largo plazo del sistema de Búsqueda y Alerta Satelital COSPAS-SARSAT, así como proporcionar a la comunidad internacional datos de alerta y ubicación que apoyen las operaciones de búsqueda y salvamento, sin discriminación alguna. De igual manera, busca definir los medios mediante los cuales las partes coordinarán el manejo de la información proporcionada por el Satélite, cooperando con las autoridades de los otros países y las correspondientes organizaciones internacionales con el manejo del referido Sistema, conforme a lo previsto en su artículo 2.

Resulta pertinente, tener presente lo previsto en el artículo 3 del Convenio, en cuanto a la composición del Sistema por tres (03) segmentos; **un segmento espacial** que comprende, bajo condiciones operativas normales, cuatro (04) grupos compatibles de satélites que reciben la señal emitida al momento del impacto de una embarcación, aeronave o persona; **un segmento terrestre** que consta de terminales de usuario local establecidas por las partes y otros Estados para recibir las señales emitidas por los satélites a fin de determinar la localización de los posibles sobrevivientes de un siniestro, así como centros de control de misión establecidos entre las partes y otros Estados en donde se aceptan la señal proveniente de los Terminales de usuario local y desde donde las autoridades de búsqueda y salvamento inician el proceso de rescate de las víctimas; y, **un segmento usuario**, conformado por los dispositivos ubicados en embarcaciones, aviones y personas, diseñados para activarse en una situación de emergencia y transferir una señal de radio.

Dentro del instrumento, se describen las responsabilidades de las partes, la composición y funciones del Consejo del Sistema COSPAS-SARSAT, en el cual se encontrarán representados cada uno de sus componentes y los organismos cooperantes designados por cada uno de los Estados. Resulta importante destacar, que el artículo 6 señala que las partes deberán contribuir financieramente con el Programa a largo plazo, con el fin de mantener el Segmento Espacial del Sistema.

Seguidamente, el texto en cuestión contiene todas las cláusulas tipos utilizadas en la práctica internacional, tal como la adhesión, la cual señala que el Convenio estará abierto para que cualquier Estado que esté de acuerdo en contribuir al Segmento Espacial y se encuentre preparado para asumir las responsabilidades como Estado parte; adicionalmente, en caso de que alguno de los Estados tenga la intención de retirarse, deberá notificar la decisión al Depositario, acción que finalizará transcurrido un (01) año contado a partir de la fecha en que fue recibida la referida notificación. Finalmente, señala que la resolución de controversias será solventada de manera amigable mediante negociaciones, lo que se encuentra en sintonía con las relaciones internacionales.

**III. Estructura del Convenio del Programa Internacional COSPAS-SARSAT.**

**\* Consejo (artículo 8)**

El Consejo está integrado por un representante de cada una de los Estados parte, quien podrá estar acompañado de suplentes y asesores. Pudiendo igualmente, dicha instancia adoptar y modificar su propio reglamento.

El mencionado conclave, se reúne tan frecuente como sea necesario para cumplir eficientemente sus funciones, pero no menos de una vez al año. Siendo las decisiones del mismo tomadas por unanimidad.

Dentro de las funciones del Consejo, como lo indica el artículo 9, se pueden mencionar:

* Supervisar la implementación del Convenio.
* Preparar, considerar y adoptar las especificaciones técnicas para las instalaciones espaciales y terrestres y las radiobalizas del Sistema, así como la documentación técnica y operativa del mismo.
* Garantizar la interacción y cooperación con la OACI, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la OMI y otras organizaciones internacionales, con el propósito de coordinar los asuntos técnicos.
* Establecer mecanismos para intercambiar la información técnica y operativa apropiada, entre otras.

**\* Secretaría (artículo 10)**

El presente componente, es el órgano administrativo permanente del Programa que ayuda al Consejo con la implementación de sus funciones. La misma, se encuentra dirigida por un Jefe, nombrado según los procedimientos acordados por el Consejo.

Dentro de sus funciones se pueden destacar:

* Servicios de conferencia para las reuniones del Consejo y de sus órganos.
* Servicios administrativos relativos a la correspondencia general, documentación del sistema y materiales de promoción.
* Servicios técnicos, incluyendo la preparación de informes según las instrucciones del Consejo, entre otros.

**IV. Importancia para la República Bolivariana de Venezuela:**

La República Bolivariana de Venezuela, a través de su incorporación al Convenio de Chicago, a la Convención para la Salvación de la Vida en el Mar, el Convenio Operativo de la Organización Satelital Marítima Internacional y la Convención Internacional sobre Búsqueda y Rescate Marítimos, ha ratificado su compromiso en pro de aunar esfuerzos para salvaguardar a ciudadanos en caso de situaciones que puedan poner en peligro la vida humana, sin distingo de raza, sexo o religión.

Consciente de dicho compromiso, la República ha hecho esfuerzos valorables a través de la adquisición de un segmento terrestre del Sistema COSPAST-SARSAT, el cual se encuentra ajustado a lo establecido en el artículo 3 de la Constitución, el cual establece como principio fundamental el reconocimiento por parte del Estado de la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad como fin esencial del mismo.

Se puede afirmar, que el texto objeto del presente se traduce en una manifestación del principio de cooperación rector de las relaciones internacional del Estado venezolano como expresión de su soberanía y de los intereses del pueblo, de conformidad con el artículo 152 de la Carta Magna, permitiendo proporcionar servicios de alertas y ubicación en situaciones de emergencia y salvamento marítimo, aéreo y terrestre importantes para el funcionamiento eficiente de la búsqueda y el rescate.

Asimismo, la adhesión por parte de la República al Convenio del Programa Internacional COSPAS-SARSAT, se encuentra enlazado con el Gran Objetivo Histórico N° 3 del Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, el cual se centra en convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político, dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garantice la conformación de una zona de paz en Nuestra América. Toda vez, que dicho Sistema permitirá posicionar al Estado venezolano dentro del selecto grupo de países que hacen uso de tal tecnología, lo que servirá igualmente, como se mencionó con anterioridad, para compartir los beneficios del mismo con las naciones hermanas de la Región.

Dado lo anterior, es de suma importancia la incorporación de la República Bolivariana de Venezuela al Sistema COSPAS-SARSAT, puesto que posicionará al país en la vanguardia de los servicios de búsqueda y salvamento en el continente, y permitirá además aprovechar las ventajas derivadas de la recepción directa de la señal del satélite para brindar apoyo no solo a ciudadanos venezolanos, sino beneficiar a las naciones hermanas otorgando la información oportuna en caso de accidentes aéreos, marítimos o terrestres, que pongan en riesgo la vida humana.

**V. Recomendación.**

En consideración al análisis precedente, en el cual se explica la conveniencia de la ratificación del Proyecto de Ley Aprobatoria del Convenio del Programa Internacional COSPAS-SARSAT, esta Comisión Mixta recomienda:

**ÚNICO:** Que se apruebe en todas sus partes en segunda discusión el Proyecto de Ley Aprobatoria del Convenio del Programa Internacional COSPAS-SARSAT, aprobado en Primera Discusión en fecha 01 de diciembre de 2021.

En consecuencia, esta Comisión Mixta propone que se someta a la consideración de la Plenaria de la Asamblea Nacional el presente Informe.

Por la Comisión:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**JESÚS RAFAEL SUÁREZ CHOURIO**

**Presidente**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**JUAN CARLOS ALEMÁN GIUSEPPE ALESANDRELLO**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**EDGAR HUMBERTO GONZÁLEZ RICARDO SÁNCHEZ**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**JOSÉ OSCAR VILLARROEL** **RAFAEL ENRIQUE RAMOS**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 **EMMA DÍAZ** **MARÍA CAROLINA CHÁVEZ**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**DECRETA**

**La siguiente,**

Ley Aprobatoria del Convenio del Programa Internacional COSPAS-SARSAT, suscrito el 01 de julio de 1998, en la ciudad de Paris, República Francesa.

**Artículo Único:**

Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el **“CONVENIO DEL PROGRAMA INTENACIONAL COSPAS-SARSAT”.**